

# Pase Discapacitados y Trasplantados



Si Ud. es beneficiario de esta franquicia, deberá gestionar el PASE para FRANQUICIADOS Ley 22.431 y Ley 13.642 y Ley 26.928 en los Centros de Servicios al Usuario, para poder ingresar a la Red de Subte.

## Alcance de la franquicia

El Contrato de Concesión establece que se les otorga la franquicia a personas con discapacidades que sean poseedoras de un Certificado de Discapacidad emitido por un Organismo Público, Ley 22.431, a personas con discapacidad visual poseedoras del Certificado del Instituto de Rehabilitación del Lisiado, Ley 213.642 y certificado Ley 26.928 expedido por INCUCAI.

## Tramitación

Para atenderlo mejor, lo esperamos en los Centros de Servicios al Usuario de Avenida de Mayo, Federico Lacroze, 9 de Julio e Independencia de Lunes a Viernes de 8 a 18 hs.

**EL TRÁMITE NO ES PERSONAL.**

## Documentación a presentar para TRAMITACIÓN del PASE

- Certificado de Discapacidad y fotocopia.
- Certificado del INCUCAI y fotocopia.
- Documento que acredite identidad (DNI, LC, LE Cédula, Pasaporte) y fotocopia
- Talón adjunto completado con letra de imprenta con todos los datos personales y firmados.

## Documentación a presentar para RENOVACIÓN del PASE

- Ley 22.431: Credencial Identificatoria emitida por la Secretaría de Transporte.
- Ley 13.642: Certificado del Instituto de Rehabilitación del Lisiado.
- Ley 26.928: Credencial identificatoria emitida por INCUCAI.
- Documento que acredite identidad.
- PASE usado.

**IMPORTANTE: A RAÍZ DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE BOLETO MAGNÉTICO, EL PASE ES LA ÚNICA FORMA DE INGRESAR AL SISTEMA POR PARTE DE LOS FRANQUICIADOS.**



Pase Ley 23.431/13.642/26.928

Nombre y Apellido:

Domicilio:  Piso:  Depto.:

Código postal:  Localidad:

Tipo y N° de documento:

Fecha nac.: / /  Sexo: M  F

Teléfono:

DECLARACIÓN JURADA

Recibí PASE y Reglamento:

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración

# Pase Discapacitados y Trasplantados



## Validez

- 1 año a partir del primer uso y reglas de uso establecidas.
- En el pase se imprimirá el vencimiento luego del primer uso.
- Estará nominado al frente de la tarjeta con Apellido y N° de Documento.

## Reglas de uso

- De lunes a domingos, sin límite horario.

## Uso de la franquicia

- El PASE es personal e intransferible.
- El personal de Metrovías solicitará un documento que acredite la identidad, si lo creyera necesario.
- Estos datos deberán coincidir con los asentados en el PASE.
- Los beneficiarios de la franquicia están obligados al cumplimiento de esta reglamentación y a hacer uso correcto del beneficio que se le acredita.
- **Toda falta o transgresión dará lugar a la pérdida de dicho beneficio por un período de 6 (seis) meses, y por 1 (uno) año en caso de ser reincidente.**

## Extravíos

- En caso de pérdida por 1º vez podrá tramitar su reemplazo en cualquier Centro de Servicios al Usuario, presentando el Certificado de Discapacidad vigente y su documento de identidad. **A partir del 2º extravío deberá adjuntar DENUNCIA POLICIAL y presentar el Certificado de Discapacidad vigente y su documento de identidad.**

Ante cualquier duda, comunicarse con el Centro de Atención al Usuario:

[www.metrovias.com.ar](http://www.metrovias.com.ar)

E-mail: [info@metrovias.com.ar](mailto:info@metrovias.com.ar)

CAU: 0800-555-1616

**El PASE deberá ser conservado en buen estado.**

**IMPORTANTE: EL PASE ES LA ÚNICA FORMA DE INGRESAR AL SISTEMA POR PARTE DE LOS FRANQUICIADOS.**



www.metrovias.com.ar

Ley 22.431:

Ley 13.642:

Ley 26.928:

Personal:

Con acompañante: